

Y despues de los suso dichos la dicha ciudad de loica treynta dias  
del dicho mes de diciembre ano del nasomí de nro señor J. xp. p.  
de mill e quinientos e cinquenta años ante los dichos  
señores ellic<sup>do</sup> J. de Seneca teniente de corte e desta  
ciudad e el Sr. fernand de ponce e diez felix de  
viera feydores diputados e subdiputados el  
cualda segunora es auiamo suso dichos e es yuso  
escritos pmes aeron alonso goria e juan de  
bivancob vezinos de los almbres del macaron termino  
e jurisdiccion desta dicha ciudad e pntimon una carta  
de poder firmada e signada de barto lome goria  
es auiamo publico del numero desta dicha ciudad del  
tenor siguiente

Contra el dicho poder

Y pntimon el dicho poder ante los dichos señores teniente  
e diputados en la manera que dicha es los dichos alonso  
goria e juan de bivancob dixeron qellos por si por lo  
testica e en nonbre de los contenidos en el dicho poder  
como vezinos e moradores de los dichos almbres pedia  
e pidieron a los dichos señores teniente e diputados  
les manden mostrar el feyuntamiento e por los dichos  
señores teniente e diputados de las fuentes de las alcaualos  
e tercias desta ciudad e sustenra por los siete años  
q quedan a la ofega don del encabeçany para q bista  
por ellos digan lo q a los vezinos e moradores de los dichos  
almbres les conuiniere e pidieron justicia e  
testimonio e testigos alonso de molina p. e emmanuel de  
camora portew de esta ciudad e plaza en ayudo del Sr. teniente

